



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 156 De Jueves, 1 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220180048200	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Sofia Tamayo Ospina	30/11/2022	Auto Decide - Accede A Nsolicitud
05440408900220210004900	Ejecutivo	Banco De Bogota	Hector Alonso Ramirez Castro	30/11/2022	Auto Decide - Señala Fecha Para Audiencia Diciembre 9 De 2022 A Las 14:00 Horas
05440408900220180056500	Ejecutivo	Carolina Castaño Gomez	Tatiana Delgado Vallejo	30/11/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta De Pagador
05440408900220190010400	Ejecutivo	Cotrafa	Melisa Restrepo Morales	30/11/2022	Auto Decide - Accede A Cambio De Dirección
05440408900220190010400	Ejecutivo	Cotrafa	Melisa Restrepo Morales	30/11/2022	Auto Decide - Accede A Solicitud
05440408900220190045900	Ejecutivo	Cotrafa	Roberto Antonio Arias Garcia	30/11/2022	Auto Decide - Agrega Notificación Electrónica Efectiva

Número de Registros: 21

En la fecha jueves, 1 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

bcae964e-8876-42e0-8747-f6caae8e9628



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 156 De Jueves, 1 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220200005600	Ejecutivo	Edyficar Sas	Jose Gildardo Garcia Noreña, Fany Marin Suarez	30/11/2022	Auto Decide - Accede A Cambio De Direccion
05440408900220210000700	Ejecutivo	Martha Dolly Soto García	Flora Maria Rodas	30/11/2022	Auto Decide - Designa Curador Ad-Litem
05440408900220210001000	Ejecutivo	Martha Dolly Soto García	Mario Bohorquez	30/11/2022	Auto Decide - Designa Curador Ad-Litem
05440408900220180038900	Ejecutivo Hipotecario	Sergio Andres Osorio Estrada	Yonhy Alexander Castrillon Garces	30/11/2022	Auto Decide - Señala Fecha Para Remate Febrero 16 De 2023 Hora 9:00 A.M.
05440408900220220021900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Alcides De Jesus Ramirez Gomez	Edison Noreña Velasquez	30/11/2022	Auto Decide - Agrega Notificación Personal Efectiva
05440408900220220007500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Confiar Cooperativa Financiera	Nancy Viviana Henao	30/11/2022	Auto Decide - No Accede A Solicitud

Número de Registros: 21

En la fecha jueves, 1 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

bcae964e-8876-42e0-8747-f6caae8e9628



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 156 De Jueves, 1 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210041200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Johana Marcela Giraldo Toro, Carlos Arturo Soto Botero	30/11/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta Juzgado Giron Santander
05440408900220220043500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Hernan De Jesus Patiño Patiño	30/11/2022	Auto Decide - Accede A Solicitud
05440408900220220043500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Hernan De Jesus Patiño Patiño	30/11/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento De Pago
05440408900220210019700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Disnery Darley Peñaloza Diaz	Claudia Zuluaga	30/11/2022	Auto Decide - No Accede A Solicitud
05440408900220220043400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Federación Nacional De Comerciantes Valle D Cauca	Yuliana Andrea Cuartas	30/11/2022	Auto Decide - Requiere Apoderada
05440408900220220043400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Federación Nacional De Comerciantes Valle D Cauca	Yuliana Andrea Cuartas	30/11/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento De Pago

Número de Registros: 21

En la fecha jueves, 1 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

bcae964e-8876-42e0-8747-f6cae8e9628



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 156 De Jueves, 1 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220016000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Juan Carlos Giraldo Cardona	Víctor Manuel Bustamente Correa	30/11/2022	Auto Decide - Resuelve Solicitud
05440408900220220020700	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Elkin Antonio Gomez Ramirez Y Otro	Maria Luisa Buitrago Galvis	30/11/2022	Auto Decide - Agrega Acta Inventarios Y Avalúos
05440408900220210038300	Verbales Sumarios	Luis Alfonso Posada Duque	Eliseo Giraldo Arcila, Herederos Indeterminados Eliseo Giraldo Arcila, Personas Indeterminadas Predio 018-147866	30/11/2022	Auto Decide - Corrige Oficio

Número de Registros: 21

En la fecha jueves, 1 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

bcae964e-8876-42e0-8747-f6cae8e9628



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2369

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **018-129236**, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **9:00 AM** del día **16 de Febrero de 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien

inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-129236.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada deberá fijar el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por Secretaria líbrese comunicación a la Tesorería Municipal de Marinilla para que informen si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar el link del proceso para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o en el microsítio del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-marinilla>

SEPTIMO: La presente diligencia se realizará en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmVhY2ZkNmItMGNhMyooYTMwLThhNjAtZTI4N2QyOWMwMWFm%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb a98-8of8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228f124f5f-6c4f-4b9f-b943-ae71fe337dd2%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64
Piso 2

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-marinilla> en el micrositio del Despacho – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-marinilla> micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente lo podrán encontrar en el micrositio del despacho.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64
Piso 2

físicamente al despacho, toda vez que todo el trámite es virtual y el expediente se encuentra digitalizado

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 156 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de Diciembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fc3877c4cd8e7c9559576376d24aa7aeb9b042e1c9ea4130c5fe7c7f30f446**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MARINILLA ANTIOQUIA

INFORMA

Que por auto de Noviembre treinta (30) de 2022, proferido dentro del juicio EJECUTIVO, HIPOTECARIO instaurado por SERGIO ANDRES OSORIO ESTRADA en contra de YONHY ALEXANDER CASTRILLON, GARCES Radicado Nro. 05 440 40 89 002 2018-00389-00 se fijó el día 16 del mes de Febrero de 2023 a partir de las 9:00 A.M. para llevar a efecto la diligencia de remate del siguiente bien inmueble ubicado en la CALLE 30 A No. 22-20, BARRIO LA ABADIA, área urbana del Municipio de Marinilla Ant.

Un lote N°2 de la manzana A casa 102 unibifamiliar ubicado en la calle 30ª N°22-20 de la urbanización la Abadía del municipio de Marinilla con un Área de 39 Mts cuadrados, y un área libre de 11Mts cuadrados, total de área de 50 Mts cuadrados, con todas sus mejoras, y servidumbres activas y pasivas alinderando así: "Por el Norte en 5,00mts con la casa 101 del lote 02 de la manzana A, Por el Oriente en 10 mts con la casa 101 del lote 2 de la manzana A, por el Sur en 5 mts con zona verde de la urbanización que da a vía publica que conduce de Marinilla a el Peñol, y por el occidente con la casa 101 del lote 3 de la manzana A.

ubicada en la CALLE 30 A No. 22-20, BARRIO LA ABADIA, área urbana del Municipio de Marinilla Ant, Registrada con el número de matrícula **# 018-129236**, de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla (Ant)", funge como secuestre el señor SEBASTIAN ARBELAEZ OCAMPO, dirección calle 9 AA sur 54 – B09 Medellín Antioquia teléfono 310-471,7877 dentro de la diligencia de secuestro realizada el 16 de Diciembre de 2020, por la Inspección Municipal de Policía de la localidad. Será postura admisible la que cubra el 70 % del Avalúo del inmueble, el cual fue avaluado en la suma de (\$121'105.350,00) quien pretenda hacer postura, deberá consignar previamente a órdenes del JUZGADO EL 40% del Avalúo total. Esto es (\$48'442.140) en el Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta nro. 054402042002, artículos 56 ley 794 de 2003, 411, 448 y 450 del Código General del Proceso. El presente aviso se fija también en el micro sitio web de esta sede judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-marinilla> El remate se llevará a cabo de manera virtual por el aplicativo TEAMS en el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmVhY2ZkNmItMGNhMyooYTMwLThhNjAtZTI4N2QyOWMwMWFm%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228f124f5f-6c4f-4b9f-b943-ae71fe337dd2%22%7d

Se advierte a las partes e intervinientes que los documentos que pretendan incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF cumpliendo también los mandatos del artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en lo pertinente. Atendiendo lo dispuesto en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura así como lo establecido en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, este despacho procede a informar cuales

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

van a hacer los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta para ello la necesidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos: 7.1.- Los postores interesados en la subasta deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado. 7.2.- Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura virtual automáticamente, se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación Microsoft TEAMS, software que deberán instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta. 7.3.- Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.- La licitación comenzará a la hora anteriormente señalada y no se suspenderá sino luego de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, conforme al artículo 452 del Código General del Proceso.- Háganse las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso y en los términos allí señalados.

Marinilla (Ant) Noviembre 30 de 2022

Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a465ba9927348d755ebacebd09b30c772c98f1189afafb8ea631016d368a09**

Documento generado en 30/11/2022 06:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 2362

La solicitud que antecede es procedente y de conformidad con el art. 599 del Código General de Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, primas, comisiones, y liquidación en caso de retiro, que devenga el(la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO LOPEZ RESTREPO C.C 1'036'959.324, al servicio de MONTANA FRUITS SAS con tal fin comuníquese al señor pagador para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

CUMPLASE:

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64
Piso 2*

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e986b8f4d71b8ada8b08c312efe0f5b48ea48a563bff0c0fd7d83cb339d3e46**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 938

Señor

PAGADOR

MONTANA FRUITS SAS

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso ejecutivo instaurado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA con NIT. 890.901.176-3 contra DIEGO ALEJANDRO LOPEZ RESTREPO C.C 1'036'959.324, Radicado 054404089002-2019-00104-00

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Noviembre treinta de dos mil veintidós:--- RESUELVE:---PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, primas, comisiones, y liquidación en caso de retiro, que devenga el(la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO LOPEZ RESTREPO C.C 1'036'959.324, al servicio de MONTANA FRUITS SAS, con tal fin oficiesele para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.--- NOTIFIQUESE: --- (fdo) --- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA --- JUEZ”

Cordialmente,

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64
Piso 2*

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ddd5b45049ef9343f7ee3a5d96d74d0b81d3461539ade29323ea21cb86fb22**

Documento generado en 30/11/2022 06:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2377

De conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso y de acuerdo a la solicitud que antecede, téngase como nueva dirección de DIEGO ALEJANDRIO LOPEZ RESTREPO, Montana Fruits SAS, kilometro 23 +800 autopista Medellin Bogota, parque industrial rosedal, bodega 3 y 4 Guarne Antioquia

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8053810130dab8013922daa7c4e229a47cc3686318eec5a42b692c792ccb9a93**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2363

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado ELECTRICOS MAURICIO RESTREPO identificado con matrícula mercantil nro. 69012902 de propiedad de SOFIA TAMAYO OSPINA con CC. 43'101.265 registrado en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA..- Oficiese con tal fin

SEGUNDO: Una vez se registre el embargo se proveerá sobre el secuestro.-

CUMPLASE:

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7c7d01e1970cd604b0f9d21e27414a007fcf39e466539a407ff3ec47e687ed**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 939

Señores

CAMARA DE COMERCIO

MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Por medio del presente, me permito transcribir en lo pertinente auto dictado en el proceso ejecutivo instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT. 800.037.800-8 en contra de SOFIA TAMAYO OSPINA con CC. 43'101.265 radicado 05 440 40 89 002 2018-00418-00.

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. Marinilla, Noviembre treinta de dos mil veintidós-- RESUELVE:--- PRIMERO:.- Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado ELECTRICOS MAURICIO RESTREPO identificado con matrícula mercantil nro. 69012902 de propiedad de SOFIA TAMAYO OSPINA con CC. 43'101.265 registrado en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA..Ofíciase con tal fin.---.------(FDO)---MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA---JUEZ”.

Cordialmente,

Firmado Por:

Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4ab09a7ba945951f47351af40f228cf34dbf241175c7ff8149da1badec3a54**

Documento generado en 30/11/2022 06:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2367

Ordena agregar al expediente, respuesta de pagador.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 156 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de Diciembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d9c7ecccb7c8b369d8b0cda115352758dc8ec745a813c8145dec2bc0a282d**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2364

En atención a la solicitud que antecede, téngase por notificado al señor ROBERTO ANTONIO ARIAS GARCIA notificado por correo electrónico a partir del 10 de Octubre de 2022.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 156 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de Diciembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fbd92d501eaaedaa053622cb7b77f995bb3a27c27d9793d228b61f7c3c182ab**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2359

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se corrige el oficio 797 del 25 de Octubre de 2022.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 156 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de Diciembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed6394336889e7a01ad150f1dee007634183faed16761e8ad478f509d099a9f**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre veinticinco de dos mil veintidós

Oficio nro. 937

Señor

WILLIAM COHEN MIRANDA

REGISTRADOR DE II.PP.

MARINILLA ANTIOQUIA

Por medio del presente, me permito transcribir en lo pertinente decisión dentro del proceso de PERTENENCIA instaurado por **LUIS ALFONSO POSADA DUQUE** CEDULA: 70'908.889, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELISEO GIRALDO ARCILA CC. 47017 Y PERSONAS INDETERMINADAS** Radicado 05 440 40 89 002 2021-00383-00.

“**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MARINILLA ANTIOQUIA**, Octubre veinticinco de dos mil veintidós --- **CUARTO:** Se ordena la cancelación del registro de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **018-147866**, ante la Oficina de Instrumentos Públicos con sede en Marinilla. *Haciendo la anotación de apertura de nuevo folio al inmueble segregado* . Oficiese con tal fin;---NOTIFIQUESE: ---- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA---JUEZ”

El embargo se había comunicado mediante oficio nro. 951 del 13 de Diciembre de 2021

Cordialmente,

Firmado Por:

Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e680931537b95d8e553d9ffd19dad77477ef221966f3504f04c776e9783d53**

Documento generado en 30/11/2022 06:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2366

Ordena agregar al expediente, constancia de notificación personal efectiva al señor EDISON NOREÑA VELASQUEZ, a partir del 20 de Septiembre de 2022, se autoriza notificación por aviso

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 156 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de Diciembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef08f045ccace2b385c6cb69ddd9d3e8176cfaac5a7198c50421e5ce15cad52a**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 2371

Radicado	054404089002-2022-00434-00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	FENALCO VALLE Nit. 890303215-7
Demandados	YULIANA ANDREA CUARTAS CC. 1038405121
Decisión	Libra mandamiento de pago

Los documentos aportados a la demanda como base de la acción ejecutiva, se ajustan a las disposiciones de los artículos 82 ss y 422 del Código General del Proceso, con fundamento en ello, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de la demandada YULIANA ANDREA CUARTAS CC. 1038405121, y a favor de FENALCO VALLE Nit. 890303215-7, por las siguientes sumas de dinero:

- DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$2.517.603), por concepto de capital pendiente de recaudo del pagare Nro. 69250 anexo al proceso.
- Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 18 de febrero de 2021 y hasta la cancelación total del crédito.
- Por el valor de las costas judiciales y las agencias en derecho que se generen en el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: De conformidad con los Arts. 431 y 442 del Código General del Proceso, notifíquese este auto a la demandada YULIANA ANDREA CUARTAS CC. 1038405121, previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones de mérito. En dicha notificación se le hará entrega de copia de la demanda y anexos. (Dicha notificación debe realizarse conforme a lo preceptuado en la Ley 2213 del 13 de marzo de 2022)

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se reconoce personería a la Dra. ANDREA ESTRADA GONZÁLEZ, C.C. No.43.872.210 de Envigado. T.P. No. 124.958 del C. S. de la J., en su calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 156 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e87524aa044fc0347b33174e6e492a981a6847c319aa690152a91b1c1027f39**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 2372

Radicado	054404089002-2022-00434-00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	FENALCO VALLE Nit. 890303215-7
Demandados	YULIANA ANDREA CUARTAS CC. 1038405121
Decisión	Requiere a la endosataria y pospone el decreto de medida cautelar

Antes de pasar a estudiar la viabilidad de decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la Dra. ANDREA ESTRADA GONZÁLEZ, para que complemente su solicitud señalando quien es el propietario del vehículo automotor identificado con placas MCO72118 retroexcavadora Caterpillar modelo 2004, y en que organismo de tránsito se encuentra inscrito o matriculado.

CÚMPLASE:

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>156</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>01</u> de <u>diciembre</u> de 2022</p>

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52d020e0558bdb120b56849ab7dc6b0d1072d6ba0e6fef2798320a542b7d7b2**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 2373

Radicado	054404089002-2022-00435-00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	HERNAN DE JESÚS PATIÑO PATIÑO C.C. 3437318
Decisión	Libra mandamiento de pago

Los documentos aportados a la demanda como base de la acción ejecutiva, se ajustan a las disposiciones de los artículos 82 ss y 422 del Código General del Proceso, con fundamento en ello, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra del demandado HERNAN DE JESÚS PATIÑO PATIÑO C.C. 3437318, y a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, por las siguientes sumas de dinero:

- OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$8.818.457), por concepto de capital pendiente de recaudo del pagare Nro. 005012236 anexo al proceso.
- Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA, desde el día 05 DE JUNIO DE 2022 y hasta la cancelación total del crédito.
- Por el valor de las costas judiciales que se generen en el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: De conformidad con los Arts. 431 y 442 del Código General del Proceso, notifíquese este auto al demandado HERNAN DE JESÚS PATIÑO PATIÑO C.C. 3437318, previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones de mérito. En dicha notificación se le hará entrega de copia de la demanda y anexos. (Dicha notificación debe realizarse conforme a lo preceptuado en la Ley 2213 del 13 de marzo de 2022)

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS C.C. 1.017.158.875 de Medellín. T. P. 275.212 del C. S. de la J., para actuar en los términos del poder a él conferido.

CUARTO: Se valida la autorización dada por el apoderado de la entidad demandante a las Dras. NATALIA ANDREA CARTAGENA OSPINA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.152.457.001 y T.P 306.121 del C. S. de la J. y DANIELA VELÁSQUEZ RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.453.645 y T.P 278.491 del C. S. de la J., para examinar el expediente, recibir oficios, despachos comisorios, citas judiciales, exhortos, edictos emplazatorios, retirar demandas, RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES QUE LLEGUEN A ESTAR A ÓRDENES DE ESTE PROCESO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN POSTERIOR y en general cualquier otro documento que tenga relación con el desarrollo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8b8596daa2fb6cdf24b5b3897b5578af452f00c72593084201d21df9e5f6d**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 2373

Radicado	054404089002-2022-00435-00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	HERNAN DE JESÚS PATIÑO PATIÑO C.C. 3437318
Decisión	Medida Cautelar

La solicitud de medidas cautelares realizada por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, se ajustan a lo preceptuado en el artículo 599 del CGP, por consiguiente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Decrétese el embargo y posterior retención del 25% de las mesadas ordinarias y adicionales que percibe el demandado HERNÁN DE JESUS PATIÑO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3437318 de la entidad COLPENSIONES. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 344 del C.S.T y 134 N° 5 de la ley 100 de 1993. En tal sentido se ordena oficiar al pagador de COLPENSIONES, para que realice los descuentos respectivos y los coloque a disposición del despacho, mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de Marinilla.

SEGUNDO: Prevenir al pagador de COLPENSIONES que, de no acatar la orden del despacho de realizar los descuentos y retenciones ordenados, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 156 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626ca1aaae79ddc1b3c94d56d80f08c821bac2341676a74ae8188472cb456be0**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia**

Miércoles, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio N° 942 de 2022

RADICADO: 05 440 40 89 002 2022 00435 00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.
DEMANDADO: HERNAN DE JESÚS PATIÑO PATIÑO

Señor:
PAGADOR
COLPENSIONES

Mediante el presente oficio se le informa que a través del **AUTO INTERLOCUTORIO N° 2373** del 30 de noviembre de 2022, el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla, ordenó:

“PRIMERO. Decrétese el embargo y posterior retención del 25% de las mesadas ordinarias y adicionales que percibe el demandado HERNÁN DE JESUS PATIÑO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3437318 de la entidad COLPENSIONES. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 344 del C.S.T y 134 N° 5 de la ley 100 de 1993. En tal sentido se ordena oficiar al pagador de COLPENSIONES, para que realice los descuentos respectivos y los coloque a disposición del despacho, mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de Marinilla.

SEGUNDO: Prevenir al pagador de COLPENSIONES que, de no acatar la orden del despacho de realizar los descuentos y retenciones ordenados, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.”

Entiéndase que dicha medida de embargo le es notificada a usted mediante el presente oficio y por consiguiente se le solicita actuar en consecuencia.

Cordialmente,

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441360a8b1f7dd19564916c328ddd6a72ec6c5a6486a86f46d294a1f09182b2c**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2376

De conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso y de acuerdo a la solicitud que antecede, téngase como nueva dirección de JOSE GILDARDO GARCIA NOREÑA calle 30 carrera 41 20 Marinilla Antioquia.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 156
hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla 01 de Diciembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94647f7213cad4b46078a56e8a624dc2491314dd1ad3e6b9e7eb25b8dab261d9**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2361

Una vez realizado el Registro Nacional de Emplazados, se hace necesario designar CURADOR AD-LITEM para que represente a la señora FLOR MARIA RODAS en el presente proceso.

Por lo tanto se designa como curador ad-litem al Dr. HUGO ALBERTO MONTOYA RUIZ, quien se ubica en la **CARREA 31 NRO. 28-89 LOCAL 108 Marinilla Antioquia** teléfono nro. **312-204-6028** , Correo electrónico abogadohugo@hotmail.com a quien se le notificará su nombramiento a través del medio más expedito y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988af9550aafa4906035a26060838e16331f475b5c24d9cf9ba44f3bff90a3c0**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2362

Una vez realizado el Registro Nacional de Emplazados, se hace necesario designar CURADOR AD-LITEM para que represente al señor MARIO BOHORQUEZ en el presente proceso.

Por lo tanto se designa como curador ad-litem a la Dra. ALBA ROSA LOPEZ SUAREZ, quien se ubica en la **CARREA 31 NRO. 28-89 LOCAL 108 Marinilla Antioquia** teléfono nro. **321-296-8838**, Correo electrónico abogadohugo@hotmail.com a quien se le notificará su nombramiento a través del medio más expedito y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2bf991b7951b28424756727053d3b5dcdb3ac49e0e23dfb2fad495168d546a**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2370

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se convoca a la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso,; misma que se llevará a cabo el día nueve (09) del mes de diciembre de 2022, a partir de las 14:00 horas,

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 155 hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla 30 de Noviembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9f0cc94e1794a53add7be90ffb44e7d3277b51c668626443913797cb45572e**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2368

La solicitud de embargo de remanentes que antecede no es procedente, toea vez que los mismos ya fueron embargados desde el 2 de agosto de 2021, en el proceso ejecutivo instaurado por MARTHA RUBIELA GONZALEZ OBANDO contra MARIA CLAUDIA ZULUAGA HOYOS, que se tramita en el juzgado Primero Promiscuo Municipal radicado 054404089001 2021 00127 00.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 156 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de Diciembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba50ad4af03cef93b05b00168f4c9628d06c8266c8aa18656f8de6596b27235d**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2360

Ordena agregar al expediente información del Juzgado 01 Civil
Municipal de Girón Santander

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 156 hoy a las
8:00 a. m.
Marinilla 01 de Diciembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196ffc0aea7c8b259bcaa45eca5aa83a104401dc5addc5529cdd83289f68a653**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2365

No se accede a la anterior solicitud, toda vez que verificada la plataforma del banco agrario se puede evidenciar que se están realizando las retenciones correspondientes.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 156 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de Diciembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0488950b97f92a02c950b3d4984d0354db6acc62562a5492be29c1c024904541**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre treinta de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2340

En atención a la solicitud que antecede, se informa al apoderado demandante que en el presente proceso, no existen titulos judiciales consignados.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 156 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de Diciembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9137acd538cb64e7ac17adbbf5f4a5c47fcd38e08fbf4aa1529cce2890a262**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
 MARINILLA -ANTIOQUIA

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

Fecha	28 de Noviembre de 2022	Hora Inicio	08:41	Hora Final	08:47
-------	-------------------------	-------------	-------	------------	-------

CLASE DE PROCESO: – SUCESION

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	4	4	0	4	0	8	9	0	0	2	2022	00207	0	0
CÓDIGO MUNICIPIO				CÓDIGO JUZGADO		ESPECIAL IDAD.		CONSECUTIVO JUZGADO		AÑO		CONSECUTIVO		CONSECUTIVO RECURSO	

DATOS DEL DEMANDANTE						
Nombres y cc	MARGARITA MARIA BUITRAGO GALVIS, BERTA INES BUITRAGO GALVIS, GERARDO DE JESUS BUITRAGO GALVIS, JUAN MANUEL BUITRAGO GALVIS, MARIA NATALIA BUITRAGO DUQUE (representación), LUIS FELIPE BUITRAGO DUQUE (Representación) FABIAN ANDRES CASTAÑO USUGA (Cesionario)			Asistió	SI	NO

Apoderado demandante						
Nombres y apellidos	ELKIN ANTONIKO GOMEZ RAMIREZ					
Cédula de ciudadanía	70'905.794	Tarjeta Profesional	150.104			
Correo electrónico				Asistió	SI	NO
					X	

Se instala la audiencia y se hace la presentación de las partes y se concede el uso de la palabra al apoderado de los interesados a fin de que presente los inventarios y avalúos, procede el despacho a impartir aprobación a los mismos y concede un término de tres días para que presente la partición. Esta decisión queda notificada en estrados y termina siendo las 08:47 horas.---

MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA
Juez

SANDRA MARIA PULGARIN MIRA
Secretaria

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d796e1c666a258e77d0ee31165e5665a7649cd7d80b0d32ec53604d75d0fabd0**

Documento generado en 30/11/2022 05:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>